

Referencia:	2021/00008646J
Asunto:	Contrato de suministro de contenedores para el servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros y papel-cartón de la isla de Fuerteventura.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2021/00008646J
Ref.: RCHO/mcs

Primero.- Mediante providencia del Consejero Insular delegado de Residuos y Gestión Medio Ambiental de fecha 03.09.2021 se ordena redactar propuesta de resolución para aprobar el expediente de contratación denominado “Suministro de contenedores para el servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros y papel-cartón de la isla de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en el suministro de 1.079 contenedores de carga lateral destinados al servicio de recogida separada de los residuos de papel-cartón y envases ligeros, destinados al Cabildo de Fuerteventura.

El contrato se encuentra dividido en los siguientes lotes:

LOTE 1: 377 Contenedores de Plástico.

LOTE 2: 702 contenedores de carga lateral de material metálico.

Tercero.- Consta en el expediente propuesta de resolución del Consejero Insular delegado de Residuos y Gestión Medio Ambiental con nº CAB/2021/2718 de fecha 01.06.2021, estudio económico de fecha 02.08.2021, documentos de retención de crédito de fecha 08.07.2021, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 02.09.2021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 23.08.2021.

Cuarto.- Con fecha 23.08.2021 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 03.09.2021 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de Servicios Jurídicos y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

“INFORME JURÍDICO

I. ANTECEDENTES.

El encargo 55.453, que obra en el aplicativo de gestión de expediente electrónico 2021/00008646J MYTAO, consta de 18 documentos, siendo el último la inclusión el 02/09/2021 siendo la Diligencia de la técnica del

Servicio de Aguas y respecto a la inclusión de una característica en el PPT que no supone aumento del precio.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP, consta Resolución nºCAB/2021/2718, de 01 de junio, del Consejero Insular Delegado de Residuos y Gestión Medioambiental, en la que se declara la necesidad y se incoa el expediente de contratación.

Entre otros documentos, obran en el expediente:

- *Informe de necesidad*
- *Pliego de Prescripciones Técnicas*
- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Retención de crédito, para la anualidad 2021, por importe de 1.250.000,00€.*
- *Memoria justificativa del procedimiento, criterios de adjudicación, así como de los criterios de solvencia.*
- *Estudio económico justificativo de la determinación del precio, del valor estimado del contrato y precio base de licitación.*
- *Informe de la técnico del servicio de aguas y residuos, de 02 de agosto de 2021, respecto a la conformidad del PPT y de la Memoria Justificativa.*

II.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

III.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- *De conformidad con el artículo 16 de la LCSP son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. En línea con dicha definición, y sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 del artículo 16 de la LCSP, respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables (art. 16.2 LCSP 2017).*

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes suministros, según la previsión del artículo 16.3 de la LCSP:

- a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*
- b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.*
- c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos. d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.*

Segunda. *–En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la LCSP 2017, establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.*

En el presente expediente, vemos que por razón de la cuantía estamos ante un contrato de suministro SARA, y de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP consta:

- *La elección del procedimiento de licitación.*

Procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Tercera. –El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Cuarta. – El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual en fecha 15 de marzo de 2021 acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en este caso el órgano de contratación el Consejero Insular del Área de Residuos y Gestión Medioambiental.

Es todo cuanto me cumple informar respecto del expediente de contratación de suministro de contenedores para residuos envases ligeros y papel-cartón, así como del Pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la LCSP 2017.”

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular delegado de Residuos y Gestión Medio Ambiental y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de aprobar.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.– Aprobar el expediente de contratación denominado “Suministro de contenedores para el servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros y papel-cartón de la isla de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de máximo de gasto que asciende a la cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cuatro euros con ochenta y dos céntimos (1.249.904,82 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos cinco euros (36.405,00 €).

El contrato se encuentra dividido en los siguientes lotes:

LOTE 1: 377 Contenedores de Plástico.

LOTE 2: 702 contenedores de carga lateral de material metálico

LOTES	Importe de licitación (IGIC excluido): 1.213.499,82 €	Tipo IGIC aplicable:3% Importe IGIC:36.405,00 €	Presupuesto máximo de gasto: 1.249.904,82 €
Lote nº1	340.815,54 €	10.224,47 €	351.040,01 €
Lote nº2	872.684,28 €	26.180,53 €	898.864,81 €

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de un millón doscientos trece mil cuatrocientos noventa y nueve euros con ochenta y dos céntimos (1.213.499,82 €), excluido el IGIC.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 02.09.2021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 23.08.2021 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cuatro euros con ochenta y dos céntimos (1.249.904,82 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos cinco euros (36.405,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 430 1622E 62900 denominada "Otras inversiones nuevas vinculadas al funcionamiento de ss" con número de referencia 22021003787 y número de operación 220210016197.

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de presentación de proposiciones será de (35) treinta y cinco días naturales, de conformidad con el artículo 156.2 de la LCSP, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,